

AS1200681

06/2011



AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ
 NOTARIO
 C/ Príncipe de Vergara, 13 - 1ºB
 28001 MADRID
 Teléf. 91 781 84 80
 Fax : 91 781 84 89



ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR LA COMPAÑÍA

MERCANTIL "GRAYDEN DOS IBERICA, S.L.". -----

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----

En MADRID, a veintinueve de Diciembre de dos mil once. -----

Ante mí, AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital. -----

COMPARECE

DOÑA ELOISA MARTHA AGUIRRE CASTRO, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, Empresaria y vecina de esta Capital, con domicilio en calle Doña Juana I de Castilla, numero 52, 3º, C. -----

Provista de Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número 51109185-B. -----

INTERVIENE

En nombre y representación de la Sociedad "GRAYDEN DOS IBERICA, S.L.", domiciliada en Madrid,

S

calle Doña Juana I de Castilla, número 53, 3º, C;
constituida, por tiempo indefinido, mediante
escritura autorizada en esta Capital, ante mí, el
23 de Noviembre de 2.011, número 2.900 de mi
protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 29.431, libro 0, folio 53, sección
8, hoja número M-529733, inscripción 1ª. -----

Numero de Identificación Fiscal: B-86/343191. -

Tiene por objeto: -La actividad, negocio y
promoción inmobiliaria. -----

La inversión en toda clase de bienes muebles e
inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos,
como asimismo, la compra y adquisición, venta y
enajenación, de todo tipo de acciones y valores
mobiliarios en general en sociedades españolas y
extranjeras. -----

La administración, por cuenta propia o ajena,
de todo tipo de bienes muebles o inmuebles,
corporales e incorporales, pudiendo percibir sus
frutos. -----

La constitución, conforme a la Ley, de todo
tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad.

La formación de sociedades de cualquier tipo,
pudiendo incorporarse a otras ya existentes. -----

06/2011



AS1200682



Importación y exportación de productos agroalimentarios, objetos de regalo y maquinaria industrial y de transporte. -----

Actúa en su condición de Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, y aceptó, por acuerdo de la Junta General Universal de Socios de la Sociedad, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2.011, solemnizados dichos acuerdos en escritura otorgada en esta Capital, ante mí, el día 23 de Diciembre de 2.011, hallándose por tanto pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. -----

Asegura la compareciente la vigencia de su nombramiento y facultades y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad por él representada. -----

Se encuentra facultada para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades de Capital. -----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio,

son suficientes las facultades representativas acreditadas por la compareciente para los actos que formaliza en la presente escritura. -----

Manifiesta la compareciente, según interviene, que los datos de identificación de la entidad representada y, en particular, su objeto y domicilio, son los consignados anteriormente y que no han variado en la actualidad. -----

Yo, el Notario, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, hago constar el cumplimiento de la obligación de identificar al "titular real" de la Sociedad compareciente, cuyo resultado consta en el acta autorizada por mí, en esta Capital, el día 23 de Diciembre de 2.011. -----

CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Le juzgo, según interviene, con capacidad para formalizar la presente escritura de PODER, y a tal efecto, -----

O T O R G A

Que confiere la representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "GRAYDEN DOS

AS1200683

06/2011



IBERICA, S.L." a favor de DON FELIX SALAME AGUIRRE,
de nacionalidad ecuatoriana, casado, y vecino de
Samborondon (Ecuador), Urbanización El Alamo Villa
45, con Pasaporte su País, numero 0908356520 y
NIE: X9140724-H, para que, ejercite las siguientes,

FACULTADES

- 1.- Organizar, reglamentar y dirigir la marcha
de los negocios sociales. -----
- 2.- Comprar, vender, permutar, adquirir,
enajenar y gravar cualquier clase de bienes,
muebles o inmuebles y derechos reales sobre los
mismos, estableciendo los pactos, cláusulas y
condiciones propias de estos negocios, sin
limitación. Concurrir a la constitución o
ampliación de capital de otras sociedades;
suscribir acciones o participaciones sociales y
realizar aportaciones; asistir a sus Juntas;
aceptar cargos y aprobar Estatutos. -----

3.- Nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus emolumentos, sueldos, primas y gratificaciones. -----

4.- Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Provincia o Municipio u Organismos Autónomos. -----

5.- Contratar, redimir, cancelar, rescatar y liquidar seguros de todas clases, firmar pólizas y recibos y cobrar indemnizaciones de todo orden en caso de siniestro. -----

6.- Celebrar, modificar y extinguir contratos de arrendamiento, con las condiciones que estime oportunas; realizar o autorizar traspasos de locales de negocio; percibir y pagar rentas e indemnizaciones y ejercitar, en su caso, los derechos de tanteo y retracto arrendaticio. -----

7.- Practicar segregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales, descripciones de fincas, aclaraciones o rectificaciones de linderos o superficies; constituir servidumbres y demás derechos reales, y

AS1200684

06/2011



realizar los actos incidentales o complementarios que se requieran. -----

8.- Llevar la representación de la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de los deudores, asistiendo a Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y siguiendo todos los procedimientos necesarios a estos fines hasta su término. -----

9.- Someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad de acuerdo con la Ley especial sobre esta materia y transigir judicial o extrajudicialmente. -----

10.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro e instituciones de crédito, incluso en el Banco de España; librar pagarés a la orden, talones de cuenta corriente y cheques. Abrir cartillas de

ahorro o libretas, solicitar reintegros parciales y liquidaciones totales. -----

11.- Librar, aceptar, negociar, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de cambio o giro. Firmar facturas, pólizas, instancias, declaraciones juradas y demás documentos y correspondencia. -----

12.- Constituir depósitos en efectivo, de valores o de otro tipo, disponer de ellos y cancelarlos. -----

13.- Liquidar y pagar impuestos y arbitrios; reclamar contra la imposición o exacción de los mismos, entablado los correspondientes recursos, y solicitar devoluciones en metálico. -----

14.- Abrir cuentas de crédito personal o con garantía real; solicitar y celebrar préstamos o créditos; constituir hipotecas en garantía de cualquier clase de obligaciones; pignorar valores; cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos pignorados; satisfacer intereses, y establecer los pactos, cláusulas y condiciones de estas operaciones. -----

06/2011



15.- Afianzar, avalar o constituir garantías de toda clase, con carácter mancomunado o solidario, en garantía de toda clase de obligaciones, sin limitación; renunciar a los beneficios legales y, en general, aceptar o prestar toda clase de avales y garantías. -----

16.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos y contratos directos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Estatales o paraestatales o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; presentar proposiciones; mejorar ofertas; aceptar remates y adjudicaciones; constituir depósitos o fianzas de toda clase, sustituirlos y cancelarlos; y, en general, realizar todos los actos, trámites e incidencias necesarios, sin limitación alguna. ----

17.- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Organismos, Funcionarios, Juzgados, Tribunales,

Magistraturas, Sindicatos y organismos de cualquier índole, en toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, siguiendo éstos por todos sus trámites e instancias; presentar escritos; entablar demandas y recursos y, en general, realizar toda clase de actos, gestiones y trámites procesales o prejudiciales, con facultad de otorgar poderes a favor de Letrados o Procuradores de los Tribunales, con las facultades ordinarias de los poderes para pleitos o las especiales que el caso lo requiera. -

18.- Instar actas notariales. -----

Y 19.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o estimen convenientes en el ejercicio de las facultades anteriormente indicadas. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

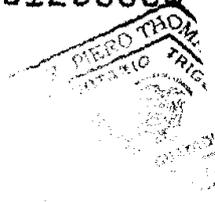
Hago al compareciente las reservas y advertencias legales, y en especial la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, la parte

06/2011



AS1200686



compareciente, previamente informada acerca del contenido alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente. -----

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, presta su consentimiento, según interviene, y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe: de haber identificado al compareciente por su documentación reseñada y exhibida, de que tiene a mi juicio capacidad y legitimación bastantes para esta escritura, de que

el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general, del contenido de este instrumento público extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie A R, números 7797322 y los cinco folios siguientes correlativos en orden, el ultimo de los cuales, es el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: A. GOMEZ-MARTINHO. -Rubricado y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la Sociedad poderdante, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie , números AS1200681, AS1200682, AS1200683, AS1200684, AS1200685, AS1200686 y AS1200687, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. MADRID, Al día siguiente de su otorgamiento. DOY FE. -----



Documento sin cuantía

AS1200687

06/2011



ESTE FOLIO EN BLANCO, RUBRICADO Y SELLADO, SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA POR MI AUTORIZADA BAJO EL NUMERO 3239 DE MI PROTOCOLO DEL AÑO 2011, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VIGENTE REGLAMENTO NOTARIAL.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (7) fojas, es igual al documento original Guayaquil, 17 ENE 2014

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco